

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se convocan exámenes de Procuradores de Tribunales y Juzgados, que tendrán lugar en esta Territorial, dentro de los diez días del próximo mes de mayo, a cuyo efecto los aspirantes presentarán sus instancias documentadas y reintegradas en forma en esta Secretaría del Gobierno dentro de los quince primeros días del próximo mes de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, quince de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario de Gobierno.

—:—

#### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don Pedro José Solance de Beunza.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos

del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, penden ante la misma, en grado de apelación (rollo 9-65); entre partes, de una como demandante y apelada doña Ana Valiña Alvarez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Rozadas-Grado, representada ante esta Sala por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don Manuel Valentín Fernández González, también mayor de edad, Practicante y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendido por el Letrado don César Díaz Tenti; sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios.

#### Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por don Manuel Valentín Fernández, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Pravia, debemos confirmarla y la confirmamos, con expresa imposición al apelante de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al demandante incomparecido.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.—Pedro José Solance.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Cédulas de requerimiento

Por la presente se requiere al penado Jovino Feito Fernández, de 34 años de edad, de estado casado, de profesión chófer, hijo de Francisco y Elena, natural de Collado-Tineo y vecino de Carcedo-Soto del Barco, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que haga pago de las costas que por importe de dos mil quinientas noventa y tres pesetas con noventa y cinco céntimos a que asciende la tasación de costas verificada en la pieza respectiva de responsabilidades pecuniarias de dicho penado, y devengadas en la causa seguida por este Juzgado, con el número 180 de 1956, sobre conducción ilegal, bajo apercibimiento de proceder contra el mismo por la vía de apremio si no lo verificase.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la referida pieza, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario accidental.

—:—

Por la presente se requiere al penado Isidro Fernández González, de 38 años de edad, soltero, albañil, natural de Queiruganes (Orense) y vecino de Avilés-La Magdalena-Carros, 3, hijo de Manuel y María Luz, actualmente en ignorado paradero,

para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que haga pago de la cantidad de dos mil ochocientas trece pesetas, sesenta céntimos, por el concepto de costas devengadas y tasadas en la respectiva pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida en este Juzgado, con el número 94 de 1958, sobre hurto y a que ha sido condenado en la aludida causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha, en las diligencias de la referida pieza, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario accidental.

### DE GIJON

#### Edicto

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### "Sentencia"

En Gijón a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de menor cuantía promovidos por don Celestino González Campos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, calle Cabrales, 86, representado por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo y defendido por el Letrado don Avelino Dapena Eyre, contra doña Mercedes Navarro García, titular de la empresa comercial "Almacenes Viuda de S. Rodríguez", domiciliada en Zaragoza, Avenida del Puente del Pilar, número 33, y contra don Antonio Olles



Gruas, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad y domicilio, declarados en rebeldía; versando sobre reclamación de cantidad; y

#### Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda promovida por don Celestino González Campos, debo condenar y condeno a doña Mercedes Navarro García, como titular de la empresa que empleaba el nombre comercial de "Almacenes Vda. de S. Rodríguez", a satisfacer al actor la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, en concepto de precio de las mercancías que por éste le fueron suministradas, así como quinientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta céntimos a que se elevan los gastos de protesto y devolución de las letras giradas para hacer efectivo aquél, y el interés legal de la primera cantidad desde la fecha de la interpelación judicial; absolviendo al demandado don Antonio Olles Gruas; con expresa imposición de costas a la demandada. Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Gijón a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

—:—

#### Cédula de requerimiento

En Gijón a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 398-63, se requiere al penado en dicha causa, por hurto frustrado, Virgilio Recuenco Guijaro, en desconocido paradero, para que en un plazo de quince días y en papel de pagos al Estado, haga efectiva una multa de 10.000 pesetas, a que está condenado en la expresada causa.

Gijón a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de tercería de mejor derecho que luego se dirá, se dictó la que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

#### "Sentencia

En la villa de Gijón a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Celestino Prego García, Juez de Primera Instancia número 2 de este partido, los presentes autos de tercería de mejor derecho, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia, y de otra, como demandados, al Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendido por el Letrado don Luis Alguero Caamaño, y doña María de la Concepción Argibay Barreiro y sus hijos menores don José Ignacio y don Roberto García Argibay, vecinos de esta villa, representados por los estrados del Juzgado, por su rebeldía.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el señor Abogado del Estado, y ampliación a la misma, contra el Banco Español de Crédito, S. A., y doña María de la Concepción Argibay Barreiro y sus hijos menores de edad don José Ignacio y don Roberto García Argibay, debo declarar y declaro el preferente derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de la cantidad de ochenta y seis mil setecientos nueve pesetas, veintiséis céntimos, con el importe de los bienes embargados a doña María de la Concepción Argibay Barreiro y sus hijos menores de edad don José Ignacio y don Roberto García Argibay, en el juicio ejecutivo que le sigue el Banco Español de Crédito, S. A.; sin haver expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Prego."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña María de la Concepción Argibay Barreiro, por sí y como legal representante de sus hijos menores don José Ignacio y don Roberto García Argibay, expido el presente en Gijón a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Román Rodríguez Sánchez de León.

#### DE MIERES

##### Requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres en providencia dictada con esta fecha en ejecutoria dimanante del sumario número 119 de 1949, segui-

do por apropiación indebida, por el presente se requiere al penado José Vicente Buceta, de 39 años de edad, hijo de José y Asunción, natural de Villagarcía (Pontevedra), hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, a partir de su publicación, abone a los perjudicados Fermín Alonso González e Isidro Martínez Díaz, las cantidades de cuatrocientas setenta y cinco y quinientas cincuenta pesetas, respectivamente; sirviéndole de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, con el número 14-65, por lesiones y orden público, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

#### "Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número 2, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante e inculpado Nicolás García García, de veinticinco años de edad, casado, obrero, hijo de Dionisio y de María, natural de Sierra-Laviana, digo, Sotroñido, y con domicilio en Peruyal de Tiraña-Laviana, y de la otra como denunciados José Manuel Pérez Alonso, de cuarenta años de edad, casado, ferroviario, con domicilio en Lugo de Llanera y Laureano Ruiz Ramos, de veintiséis años de edad, casado, empleado, con domicilio en Llanera.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los inculpados en estas diligencias José Manuel Pérez Alonso y Laureano Ruiz Ramos, de la falta de lesiones que venían siendo acusados y al Nicolás García García, de la falta contra el orden público que venía siendo acusado; declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix G. Abascal.—Rubricado."—Está el sello del Juzgado.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior

sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculpado Nicolás García, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Rando López.

#### DE PRAVIA

Don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pravia.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 75 de 1959, por parricidio, homicidio frustrado y lesiones, contra el hoy penado José Manuel Cañedo Martínez, obrero, vecino de Prioto (Grado), se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del valor, los bienes embargados como de la propiedad del citado penado y que a continuación se describen, señalándose para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de abril próximo, a las doce de la mañana:

Dos vacas llamadas "Mora" y "Mulata", respectivamente, de unos siete años, tamaño regular y raza del país con algo de cruce holandés, tasadas en 15.000 pesetas.

Cien kilogramos de maíz, valorados en 500 pesetas.

Cien kilogramos de patatas, en 160 pesetas.

Un carro de yerba seca, en 1.000 pesetas.

Una casa de planta baja, piso y desván, de 56 metros cuadrados, sita en Prioto, que linda al frente, camino público; derecha, cuadra y pajar de la misma procedencia; espalda, huerto llamado de "Detrás de Casa", e izquierda, con más de Manuel Fernández, en 15.000 pesetas.

Cuadra y pajar de 24 metros cuadrados, aproximadamente, que linda al frente y derecha, camino público; espalda, huerto de "Detrás de Casa", e izquierda, la casa anterior, en 4.000 pesetas.

El huerto de "Detrás de Casa", de una área de cabida, que linda al Norte, camino; Sur, casa y cuadra descrita; Este, José Cañedo, y Oeste, Jesusa Cañedo, en 300 pesetas.

El huerto "La Vera", a labor, de tres áreas, linda al Norte, camino; Sur, Manuel Fernández; Este, ca-

mino, y Oeste, casa y José Cañedo, en 1.500 pesetas.

Prado, pasto y monte "Del Reguero, Pinalón y Rincón", de 44 áreas, linda al Norte, Jovino Estrada y reguero; Sur, camino y Manuel Fernández; Este, Manuel Fernández, y Oeste, reguero y Carlota Sánchez, 15.000 pesetas.

Monte bajo llamado "Canto de Salvo", de 68 áreas, linda al Norte, Adolfo Fernández; Sur, Manuel Fernández; Este y Oeste, el mismo, en 15.000 pesetas.

Finca a labor y monte "El Bravo", de 60 áreas, linda al Norte, Jovino Estrada; Sur, José Cañedo; Este, Florentino Marqués, y Oeste, José Cañedo, en 25.000 pesetas.

Finca a labor y monte "Bravo Casín", de 7 áreas, linda Norte, Jovino Estrada; Sur y Oeste, José Cañedo, y Este, Celestino N., en 3.500 pesetas.

Los frutos han sido depositados en poder de doña Oliva Estrada, vecina de Prioto, y los semovientes en don José Blanco, vecino de Grado.

Se hace saber además:

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, descontado el veinticinco por ciento.

2.º—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Dado en Pravia a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Alvaro Galán Menéndez.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 3 de 1965, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### "Sentencia

En Villaviciosa a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por don Luis Blanco Moreno, los precedentes autos de juicio de faltas en los que es denunciante José Seijas Souto, de treinta y tres años de edad, casado, obrero, natural de Arzua (La Coruña) y en la actualidad en ignorado paradero y denunciado Angel Cueto Rivero, de cuarenta años de edad, soltero, industrial y vecino de esta villa de Villaviciosa. Fue parte la representación del Ministerio Fiscal. Sobre amenaza.

##### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo al denunciado en estas diligencias Angel Cueto Rivero, de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Blanco Moreno.—Rubricado.—Hay un sello en tinta del Juzgado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Para su publicación, por ser de ignorado domicilio el denunciante, libro la presente a fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa, 13 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Concurso

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca concurso público a tenor de las siguientes bases fundamentales:

1.º—Es objeto de concurso la adquisición de terrenos de una superficie aproximada de 4.000 metros cuadrados, destinados a la conjunción de un Centro Parque del Servicio de Conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales en Arriendas.

2.º—Dada la índole del concurso, el contrato de compraventa que se otorgue, como consecuencia de él, lo será a perpetuidad.

3.º—El Pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial.

4.º—El precio de los terrenos que se oferten no podrá ser superior en ningún caso a la cantidad tope de 375.000 pesetas.

5.º—La garantía provisional es de 15.000 pesetas.

6.º—El modelo de proposición es el siguiente:

"Don ....., de ... años, estado ....., profesión ....., con domicilio en ....., calle ....., enrado del concurso convocado por la Diputación de Oviedo, según anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., para la adquisición de terrenos, con objeto de construir sobre ellos el Parque de conservación de vías provinciales en Arriendas, ofrece la finca de su propiedad, sita en ....., con una superficie de ..... metros cuadrados, y que linda: Norte, .....; Sur, .....; Este, .....; y Oeste..... La finca descrita cumple las condiciones exigidas en el pliego de las del concurso, y, señaladamente, las que se consignan en el apartado 2.º

Se somete en todo a las condiciones del concurso según los pliegos que sirven de base, y pide como precio de la finca ofrecida la cantidad de ..... pesetas.

Se compromete a facilitar a los Servicios de la Diputación el examen minucioso de la finca ofertada, así como todos los datos que sobre sus condiciones se le soliciten.

....., a ... de ..... de 1965.

Firma.

7.—Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de esta Diputación, durante las horas de diez a trece de todos los días laborables y durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.—La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del día inmediato siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

9.—Para el pago del importe de los terrenos objeto de este concurso existe crédito suficiente en el Presupuesto Extraordinario aprobado al efecto. Asimismo, se hace constar el cumplimiento del párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 16 de marzo de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz, y C. Madroño.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Anuncio

Cumpliendo acuerdo de la Corporación Provincial en sesión de 25 del pasado mes de febrero, se publica anuncio para contratar, en subasta pública, las obras de reparación del firme con doble riego asfáltico del tramo Lada-La Felguera en el C. V. de Lada a San Tirso (Langreo), con presupuesto tipo de licitación de ochocientos sesenta y seis mil ochocientos siete pesetas con veintiocho céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 17.336,14 pesetas.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

Apertura de plicas: En el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Garantía definitiva: El cuatro por

ciento sobre el importe de la adjudicación.

Crédito: Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el apartado 11 del Presupuesto de Cooperación para el bienio 1964-65.

Para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, provincial de 5 e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

"Modelo de proposición: Don ....., por sí o en representación de ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.—Fecha y firma."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de marzo de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz y C. Madroño.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

### Anuncio

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a "Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.", vecina de la calle García Morato, número 33, Madrid, la oportuna autorización para construir un puente sobre el río Narcea, 390 metros aguas abajo de la Presa del Salto de la Barca, en los términos municipales de Belmonte de Miranda y Tineo (Oviedo).

Oviedo, 5 de marzo de 1965.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

## SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

### Convenio Impuesto Tráfico-Treflados, Trenza y Carpintería Metálica

Se pone en conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la Agrupación Treflados, Trenza y Carpintería Metálica, que por Orden de 9 de marzo de 1965, ha sido tomado en consideración el Convenio de Impuesto General sobre el Tráfico

de las Empresas, referido al ejercicio de 1965.

La propuesta de convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: don Pedro González Fuentes.

Vocales de los contribuyentes: don Rafael Ferri Montagud, don Vicente Granel Muñiz, y don Felipe Sánchez.

Vocales de la Administración: Ponente: don Rafael Sarandesez Pérez, don Manuel Fidalgo Pereira.

Los contribuyentes encuadrados en dicha Agrupación que disientan del régimen de convenio, podrán optar por el sistema de declaración jurada, previa renuncia escrita dirigida al Ilustrísimo señor Subdelegado de Hacienda en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 12 de marzo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE GIJON

##### Edictos

Don José Carlos Cienfuegos-Jovellanos, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Gijón.

Certifico: Que por providencia del día de hoy, dictada en el expediente, que, por el concepto de Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, se viene instruyendo contra don Manuel Rey García, que se indica establecido en Gijón, San José, 75, con la Industria de Panadería, se decretó lo siguiente:

No siendo conocido por esta Recaudación el actual paradero del deudor, don Manuel Rey García, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que tiene con el Tesoro Público, acuerdo: Se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación. A tal fin, insértense Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo al mentado deudor, para que en el plazo de ocho días comparezca en esta Oficina a deponer en el expediente, advirtiéndole que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Gijón a 12 de marzo de 1965.—El Recaudador.

Don José Carlos Cienfuegos-Jovellanos, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Gijón.

Certifico: Que por providencia del día de hoy, dictada en el expediente,

que, por el concepto de Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, se viene instruyendo contra doña María Gutiérrez González, que se indica establecida en Gijón, Artillería, número 20, con la Industria de Restaurante, se decretó lo siguiente:

“No siendo conocido por esta Recaudación el actual paradero de la deudora doña María Gutiérrez González, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le pueda requerir para que satisfaga el descubierto que tiene con el Tesoro Público, acuerdo: Se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación. A tal fin, insértense Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia requiriendo al mentado deudor, para que en el plazo de ocho días, comparezca en esta Oficina a deponer en el expediente, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.”

Dado en Gijón a 12 de marzo de 1965.—El Recaudador.

#### DIRECCION DEL PUERTO DE AVILES

##### Concesiones

##### Anuncio

Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. domiciliada en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, solicita autorización para cruzar la Ría de Avilés entre el Monte Tuñes y La Maruca con la línea eléctrica a 132 Kv. Tabiella-Maruca.

El Proyecto estará de manifiesto durante el plazo de treinta días en la Dirección del Puerto de Avilés (calle de Juan Ochoa, número 9), pudiendo durante dicho plazo, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Dirección del Puerto o en el Ayuntamiento de Avilés.

Avilés, 15 de marzo de 1965.—El Ingeniero Director.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE AVILES

##### Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento acordó adquirir, mediante concurso, vestuario para la Policía Municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los

Pliegos de condiciones y demás documentos al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Avilés, 9 de marzo de 1965.—El Alcalde, José Manuel Iglesias F. Moyano.

#### DE CABRANES

##### Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedente.

Cabranes, 13 de marzo de 1965.—El Alcalde.

#### DE RIOSA

##### Edicto

Efectuada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los documentos complementarios que la integran, por espacio de quince días naturales, durante los cuales y en horas hábiles de oficina, puede ser la misma examinada por cuantas personas lo deseen y les afecte, y formular las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Población y Demarcación de las Corporaciones Locales.

Riosa, 1 de marzo de 1965.—El Alcalde, Silvino Sariego Muñiz.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN JUAN DE PIÑERA (CUDILLERO)

##### Anuncio

Para general conocimiento se hace público que el día 28 del actual mes de marzo a las diecisiete horas y en el sitio de costumbre, tendrá lugar la subasta de 117 pinos con 67 m<sup>3</sup>. de madera, señalados por el Distrito Forestal en el Monte de Santa Ana de Montarés, de este pueblo de San Juan de Piñera.

San Juan de Piñera, 16 de marzo de 1965.—El Presidente, Juan Luis Díaz.

#### MANCOMUNIDAD TURISTICA DE AYUNTAMIENTOS SIETE VILLAS (GIJON)

##### Edicto

Aprobado el Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Mancomunidad Turística de las Siete Villas, para el ejercicio de 1965, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee en las oficinas de esta Mancomunidad, Plaza del Generalísimo, 8, Gijón, pudiendo asimismo presentarse las oportunas reclamaciones en el mismo plazo y lugar contra el citado Presupuesto.

Gijón, 12 de marzo de 1965.—El Presidente de la Mancomunidad.

#### Anuncios no Oficiales

#### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Habiendo solicitado doña Josefina Serrano, mayor de edad, vecina de Madrid, la devolución de la fianza que tenía constituida don Miguel Serrano Martínez, para garantizar el desempeño de su cargo de Notario, en las Notarías de Uncastillo, Colegio de Zaragoza; Cerezo de Rioturon y Ondarroa, del Colegio de Burgos; Consuegra, Colegio de Madrid, Pravia, Colegio de Oviedo, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Notarial, para las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 18 de marzo de 1965.—El Decano.

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Anuncio de extravío de libreta infantil

Habiendo sufrido extravío la libreta número 3.882; de don Gerardo Iglesias González, adscrita a esta Oficina de Mieres, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Mieres a 15 de marzo de 1965. El Delegado.